



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 966 -2022-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 JUN 2022

VISTOS:

El Proveído Nº 1243-2022-R del Rectorado, el Memorando Nº 143-2022-OAJ/UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando Nº 016-2022-UNSCH-VRI del Vicerrectorado de Investigación sobre aprobación del Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, de conformidad con el artículo 52º de la Ley Universitaria Nº 30220, la universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente;

Que, a través del Memorando Nº 016-2022-UNSCH-VRI, de fecha 13 de enero de 2022, el Vicerrectorado de Investigación ha remitido el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario aprobar el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270º, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de junio de 2022;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento de la Dirección de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 966 -2022-UNSC-CU

-02-

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Dirección de Incubadora de Empresas
Instituto de Investigación
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Recursos Humanos
Archivo

YVVJ/oegj

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

2021

ÍNDICE

Introducción	3
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	
Finalidad	4
Objetivo	4
Base Legal	5
Alcance	5
Principios	5-6
Perfil del estudiante emprendedor para la incubación	6
CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	
Estructura organizacional	7
Organigrama	7-8
CAPÍTULO III: COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INCUBADORA DE EMPRESAS	
Competencias y funciones del directorio	9
CAPÍTULO IV: DIRECTORIO DE INCUBADORA DE EMPRESAS	
Directorio de Incubadora de Empresas	10
CAPÍTULO V: COMITÉ CONSULTIVO DE LA INCUBADORA	
Comité consultivo de la incubadora	11
Competencias del comité consultivo	11
CAPÍTULO VI: SERVICIOS Y RECURSOS QUE BRINDA LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNSCH	
Servicios y recursos que brinda la Dirección de Incubadora de Empresas	11-12
Fuentes de financiamiento	13-15
CAPÍTULO VII: PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS INCUBADAS	
Procesos de selección de las empresas incubadas	15
CAPÍTULO VIII: ADMISIÓN, PERMANENCIA Y RETIRO DE EMPRESAS INCUBADAS	
Admisión, permanencia y retiro de las empresas incubadas	15-18
CAPÍTULO IX: DE LAS REGALÍAS DE LA EMPRESA INCUBADA A FAVOR DE LA UNSCH	
Regalías de la empresa incubada	19
CAPÍTULO X: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INCUBADO	
Obligaciones y derechos del incubado	19
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA INCUBADORA	
Obligaciones y derechos de la incubadora	20-21
CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES	
Disposiciones finales	22
Glosario de términos	23-24

INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, tiene como objetivo principal promover, fomentar y dirigir la investigación científica y tecnológica en las diferentes facultades con responsabilidad social y alianzas estratégicas vinculadas a las redes regionales e internacionales del conocimiento.

El presente reglamento, establece su atención en los temas de actividad formativa de parte de los estudiantes y docentes, promoviendo la iniciativa de emprendedores multidisciplinarios para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, a través de la Dirección de Incubadora de Empresas, brindando capacitaciones y asesoría técnica empresarial a través de los mentores docentes seleccionados de la universidad.

La Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, promueve la inversión en investigación de desarrollo e innovación tecnológica, así como la inversión en formación de sus recursos humanos, orientada a dar igualdad de oportunidades de acceso a la tecnología y el conocimiento, para ello, La Dirección de Incubadora de Empresas, promueve la vinculación entre la universidad o los centros de investigación con las MYPE.

El programa nacional de innovación para el desarrollo, posee concursos para emprendimiento e innovación, asimismo; **Innovate Perú**, tiene como objetivo incrementar la productividad empresarial a través del fortalecimiento de los actores del ecosistema de innovación: empresas, emprendedores y entidades de soporte. Para ello, posee los siguientes fondos. FIDECOM, FINCY y T III, FOMITEC, MYPIME, FONDECYT, PROCIENCIA, PNIPA, PNIA, etc.

En tal sentido, el presente Reglamento contiene y desarrolla un conjunto de procedimientos, actividades, requisitos en materia de generación de pequeños negocios de propiedad de los estudiantes convocados y seleccionados, con la finalidad de mantener vigente el espíritu emprendedor de nuestros estudiantes, otorgándoles capacitación permanente en las nueve (09) facultades entre estudiantes, docentes, egresados y servidores administrativos.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALIDADES****Artículo 1º Finalidades**

- 1.1 El presente reglamento tiene como fines, impulsar el emprendimiento y la creación de micro y pequeñas empresas entre los estudiantes con asesoría técnica de los docentes/mentores, que tengan un alto componente de innovación, mediante capacitaciones de parte de los docentes investigadores nacional e internacional, así como asesoría técnica de parte de los docentes mentores seleccionados en la materia, con el espíritu de potenciar el ecosistema emprendedor.
- 1.2 Respecto a Incubadora de Empresas, el artículo 52º de la Ley Universitaria establece que la Universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Estas empresas reciben la asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones.
- 1.3 El artículo N° 228º del Estatuto Universitario (versión 2.0, 2016), en relación a la unidad de Incubadora de Empresas refiere; es la unidad administrativa que coordina y apoya la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, con asesoramiento técnico, profesional o empresarial. Gestiona y supervisa la viabilidad del uso de equipos o instalaciones de la institución.
- 1.4 El Vicerrectorado de Investigación velará por el cumplimiento del objetivo de la Dirección de Incubadora de Empresas, contando con la asistencia técnica de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y bajo la responsabilidad de la Dirección de Incubadora de Empresas.

Artículo 2º Objetivo

El objetivo del presente reglamento es regular el funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresa de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con responsabilidad social y con alianzas estratégicas vinculadas a las redes regionales e internacionales del conocimiento.

Artículo 3º Base Legal

Constitución Política del Perú

Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por Ley N° 30039 y Decreto Legislativo N° 1446.

Ley N° 30220, Ley Universitaria

Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil

Ley N° 28015, Ley de promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.

Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Ley N° 28806, Ley que modifica artículos de la Ley N° 28303

Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación-SINACTI

Decreto Supremo N° 188-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30309, que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta.

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estatuto Universitario (Versión 2.0, 2016) vigente.

Reglamento de Organización y Funciones ROF 2021, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 041-2021-UNSCH-R.

Artículo 4º Alcances

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por las autoridades universitarias, directores de las direcciones del Vicerrectorado de Investigación, docentes, estudiantes multidisciplinares adscritos a sus diferentes facultades, así como de los egresados relacionados con las actividades de investigación de la universidad.

Artículo 5º Principios

Existen estrategias de gestión que han demostrado ser efectivas en las organizaciones para obtener buenos resultados en el ámbito de la calidad. La literatura en materia de incubación, establece diferentes principios que pueden ser utilizados por las organizaciones para sus programas de calidad en un marco de certificación o simplemente de mejora de sus actividades de calidad. Por su carácter universal se enumeran ocho principios de gestión de calidad, los cuales constituyen la base de la familia de Normas ISO 9000.

Estos principios pueden ser usados como una estructura para guiar la organización hacia la mejora de su desempeño y se derivan de las experiencias y los conocimientos colectivos de los expertos internacionales que integran la Comisión ISO Technical Committee ISO/TC 176.

Los principios definidos en la Norma ISO 9000:2005 e ISO 9004: 2009 son:

- a) Enfoque al cliente
- b) Liderazgo
- c) Participación de las personas
- d) Enfoque basado en procesos
- e) Enfoque de sistemas para la gestión y mejora continua
- f) Enfoque basado en hechos para la toma de decisiones
- g) Relaciones mutuamente beneficiosas con el proveedor

Artículo 6º Perfil del estudiante emprendedor para la incubación

- a) Personas con espíritu emprendedor.
- b) Personas interesadas en el desarrollo económico y social.
- c) Personas con ideas innovadoras de negocio.
- d) Personas con necesidad de independencia laboral y financiera.
- e) Personas visionarias que ven oportunidades insatisfechas.
- f) Estudiantes y docentes universitarios.
- g) Productores Rurales (Agricultura, Pesca, Industria y Ganadería).
- h) Asociaciones de Productores y Artesanos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 7º ¿Qué es una incubadora de empresas?

Es un órgano estructurado dependiente del Vicerrectorado de Investigación, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, para lo cual la incubadora brinda asesoría y facilidades a los emprendedores seleccionados. Es un centro que alberga actividades empresariales o industriales en la etapa de diseño, prototipos e inicio formal de productos/servicios, además puede aportar un espacio físico, equipos de laboratorio, logística y acceso a la información tecnológica a muy bajo costo en algunos casos en forma gratuita, las capacitaciones y asesoramiento técnico mediante consejeros expertos, mentores seleccionados dirigido a nuevos emprendedores potenciales, así como el financiamiento mediante convenios con instituciones financieras de la región.

La incubadora de negocios incentiva la interacción entre las universidades y las empresas, generando modelos de desarrollo urbano-industrial y rural-industrial; estableciendo redes de apoyo e intercambio de productos, servicios e información, redes de comercialización, nuevos mercados, promueven inversiones y lo más relevante consolidan empresas de los emprendedores con visión de negocios.

Organigrama de la Dirección de Incubadora de Empresas



Artículo 8º La Dirección de Incubadora de Empresas, es una dirección adscrita al Vicerrectorado de Investigación, que ayuda a emprendedores de startups o negocios nuevos a acelerar su crecimiento con éxito. Proveen apoyo en áreas como: gestión, entrenamientos, oficinas, capital, asesorías y ampliación de la red de contactos.

Artículo 9º La conducción y la administración está a cargo de un director/Jefe que desempeñará sus competencias y funciones basadas en los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 10º La labor de la Dirección de Incubadora de Empresas se complementa con la conformación del Directorio de Incubadora de Empresas y el Comité Consultivo.

- 1 Un Directorio constituido y establecidos en los artículos 17º, 18º y 19º del presente Reglamento.
- 2 Un Comité Consultivo sin carácter vinculante, conformado por expertos en el tema de incubación de empresas a nivel regional y nacional, cuyo resultado del comité servirá de guía y asesoramiento técnico para una adecuada dirección de gestión de la incubación.

Artículo 11º El cargo del director/jefe de la Dirección de Incubadora de Empresas, debe recaer en un profesional con experiencia en gestión pública y conocimientos básicos en temas de incubación, emprendimiento, innovación e investigación.

Artículo 12º El director/jefe de la Dirección de Incubadora de Empresas, será designado a propuesta del Vicerrector de Investigación y con la posterior aprobación por el Consejo Universitario. Dicho profesional puede ser de la misma universidad o externo.

CAPÍTULO III**COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INCUBADORA DE EMPRESAS**

Artículo 13º Son competencias y funciones específicas del director/Jefe de la Dirección de Incubadora de Empresas.

1. Representar a la Dirección de Incubadora de Empresas ante los miembros del ecosistema de emprendimiento a nivel regional, nacional e internacional. Así como ante las empresas incubadas.
2. Proponer el Plan Estratégico de la Dirección de Incubadora de Empresas.
3. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la Dirección, con el presupuesto provisto debidamente aprobado.
4. Conducir la ejecución del presupuesto asignado a la dirección.
5. Analizar y aprobar la inclusión de nuevas Ideas de negocio en la incubadora de empresa, en base a la factibilidad, viabilidad financiera, creación de empleo, innovación y espíritu emprendedor que manifieste cada responsable de la Idea de Negocio.
6. Organizar talleres y conferencias para los estudiantes y docentes de la UNSCH.
7. Participar en reuniones del comité consultivo de la incubadora.
8. Establecer redes, y relaciones que apoyen financieramente los emprendimientos.
9. Identificar y buscar fuentes de recursos y de financiamiento para las Incubadoras.
10. Organizar y desarrollar capacitaciones y metodologías de emprendimientos a nivel de docentes, investigadores y estudiantes de la UNSCH.
11. Presentar informe anual de la labor desarrollada a petición de la autoridad universitaria.
12. Apoyar el surgimiento de nuevas empresas.
13. Minimizar el riesgo de fracaso de un nuevo negocio
14. Asegurar el éxito de proyectos innovadores
15. Colaborar con su crecimiento
16. Articular mediante alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas locales, Gobierno Regional de Ayacucho, Ministerio de la Producción, sectores de la producción entre otros.
17. Las demás funciones que le asigne el vicerrectorado de investigación, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO IV

DIRECTORIO DE INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 14º El Directorio de incubadora de empresas está conformado por los siguientes:

1. Vicerrector de Investigación de la UNSCH.
2. Director de la Dirección de Incubadora de Empresas, quien lo preside.
3. Tres (03) docentes investigadores con conocimiento y experiencia en formulación y evaluación del Plan de Negocios, Marketing, Financiamiento y otros afines a la incubación de negocios.
4. Un (01) representante de la Asociación de Egresados con experiencia mínima de cinco (05) años como empresario.

Artículo 15º Competencias del Directorio de Incubadora de Empresas.

1. Aprobar el Plan de Trabajo Anual y el Plan Estratégico
2. Monitorear los avances del plan de trabajo anual y el logro de sus objetivos.
3. Velar por la asignación de presupuesto anual a la Dirección de Incubadora de Empresas, a fin de garantizar el funcionamiento con el personal apropiado.
4. Garantizar y asegurar el cumplimiento de los objetivos a través de la ejecución del plan de trabajo.

ARTÍCULO 16º Funciones y responsabilidades del presidente del Directorio.

1. Ejercer la representación de la incubadora de empresas.
2. Convocar a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Directorio y fijar los puntos materia de agenda.
3. Presidir y conducir las sesiones del directorio.
4. Cumplir y hacer cumplir las competencias del directorio.

CAPÍTULO V

COMITÉ CONSULTIVO DE LA INCUBADORA

Artículo 17º El Comité Consultivo, está conformado por profesionales multidisciplinarios referentes de las escuelas profesionales y profesionales a nivel regional y nacional en el ecosistema de emprendimiento, son propuestos por el director de la Incubadora de Empresas con la conformidad del Vicerrector de Investigación y aprobado mediante acto administrativo.

Artículo 18º Competencias del comité consultivo

1. Buscar y compartir nuevas tendencias sobre el ecosistema de emprendimiento a nivel regional, nacional e internacional.
2. Asesorar a la Dirección de Incubadora de Empresas en su visión de largo plazo.
3. Facilitar el acceso a la incubadora de una red de contactos a nivel regional, nacional e internacional.
4. Otros relacionados a la incubadora, innovación y emprendimiento.

CAPÍTULO VI

SERVICIOS Y RECURSOS QUE BRINDA LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS DE LA UNSCH

Artículo 19º El rol principal de la incubadora de empresas, es proporcionar un espacio o ambiente físico en el que los estudiantes emprendedores pueden ubicar sus negocios y acceder a herramientas, recursos, contactos, capacitaciones y relaciones que necesitan para crecer y desarrollar su capacidad de gestión en el mercado local, nacional e internacional, catapultando iniciativas mediante la generación de una nueva perspectiva y actitud empresarial, vista desde el punto de vista de la innovación.

Artículo 20º Los servicios que ofrece la Dirección de Incubadora de Empresas de la UNSCH a las empresas incubadas son las siguientes:

- a) Pre-Incubación,
- b) Incubación
- c) Post-Incubación

Apoyo con recursos no financieros:

- a) Uso de laboratorios
- b) Mentoría técnica de negocios de parte de los docentes seleccionados
- c) Asesoramiento administrativo, financiero, contable y legal.

- d) Facilidades de acceso a internet
- e) Acceso a equipos de laboratorio de acuerdo a la disponibilidad de las escuelas profesionales y de la dirección de la incubadora.
- f) Espacio de Co-working

Artículo 21º Según el tipo y/o giro de servicio que proporciona la incubadora, se brindará los recursos no financieros que se asignarán a cada servicio, las cuales estarán detalladas en su Contrato/Convenio de incubación.

Artículo 22º La Dirección de Incubadora de Empresas precisará los costos de servicios y recurso no financieros que proporcionará la UNSCH. Los mismos se plasmarán en el contrato/convenio de incubación que suscribirán las empresas incubadas.

Artículo 23º Los recursos no financieros/monetarios de mentorías técnicas de negocio del servicio de pre-incubación, serán gratuitos para los estudiantes, docentes, egresados y servidores de la UNSCH.

Artículo 24º El apoyo ofrecido por la incubadora a las empresas incubadas a través del contrato/convenio de incubación, no constituye en ningún caso un contrato de locación de servicios, cesión de equipos, ni crea ningún vínculo de empleo de las personas que trabajan en la empresa incubada con la UNSCH o viceversa.

Artículo 25º La asignación de ambientes y recursos no monetarios puestos a disposición de la empresa incubada por la UNSCH o la incubadora, no podrán en ningún caso, ser utilizados por esta para el cumplimiento de las obligaciones que asuma para con sus clientes, proveedores y empleados, así como para cumplir con sus obligaciones de carácter tributario como pago de impuestos, tasas o contribuciones establecidas en la legislación tributaria.

Artículo 26º Instituciones madres o patrocinantes

Las incubadoras a menudo están aliadas o patrocinadas por una o más organizaciones pro-negocios, como son:

1. Universidades locales
2. Entidades gubernamentales, como municipios
3. Organizaciones de desarrollo económico
4. Asociaciones con fines de lucro, incluyendo de inversión relacionada.

Artículo 27º Fuentes de financiamiento

Las fuentes de financiamiento para ejecutar las diferentes actividades de la Incubadora de Empresas/Investigación de la UNSCH son las siguientes:

1. Transferencias ordinarias del Tesoro Público.
2. Transferencias extraordinarias del Tesoro Público: canon, sobre canon y regalías de todos los recursos que se explotan en la región, de acuerdo a las normas establecidas para tal fin.
3. Fondos derivados de convenios con instituciones públicas y privadas.
4. Las donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita a favor de la UNSCH.
5. Un porcentaje de la utilidad resultante de cada uno de los centros productivos de bienes y servicios y otras dependencias generadoras de recursos propios.
6. Fondos provenientes de entidades nacionales, públicas o privadas, de estímulo, impulso, incentivo y promoción de la investigación, como CONCYTEC, FONDECYT, FIDECOM, FINCYT III, PROCENCIA, PNIPA, FOMITEC, MYPIME, etc.
7. Los ingresos derivados de fondos concursables (PROINNOVATE).
8. Un porcentaje de los ingresos captados por FUNDENORP (Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú).
9. Los ingresos derivados de su propia actividad.
10. La obtención de subsidios directos de la comunidad y de los gobiernos regional y central.
11. Otras fuentes de financiamiento.

Otras entidades del Estado de apoyo financiero

Ministerio de la Producción, con el programa Innóvate Perú a través del fortalecimiento de los actores del ecosistema de la innovación (empresas emprendedores y entidades de soporte). Innóvate Perú actualmente administra los siguientes fondos.

- a) **Programa Startup Perú**, es una iniciativa del Estado peruano liderada por el Ministerio de la Producción, que consiste en realizar un conjunto de concursos y líneas de financiamiento para emprendedores, empresas incubadoras. Los emprendimientos seleccionados en el programa startup acompañados por las incubadoras de empresas del país, que tiene por objetivo de promover el surgimiento y consolidación de nuevas empresas peruanas que ofrezcan productos y servicios innovadores con alto contenido tecnológico, de proyección a mercados internacionales que implique la generación de trabajo.
- b) **Asociación Peruana de Incubadoras de Empresas (PERUINCUBA)**, son instituciones incubadoras de empresas peruanas, fomenta y representa y defiende sus intereses ante entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, promoviendo el desarrollo nacional y generación de conocimientos y la actividad empresarial.

- c) **Asociación Peruana de Capital Semilla y Emprendedor (PECAP)** fundada por las cinco redes de inversión ángel activas en el ecosistema emprendedor.

Artículo 28º Instituciones asociadas en materia de incubación

1. NICTEL-UNI
2. Bioincuba
3. Instituto Superior Continental
4. Universidad del Pacífico-UP
5. Universidad de Piura-UDEP
6. Universidad Continental-UC
7. Universidad San Martín de Porres-USMP
8. Universidad Científica del Sur – UCSUR
9. Universidad tecnológica del Perú-UTP
10. Universidad católica San Pablo- UCSP
11. Universidad Católica Santa María –UCSM
12. Pontificia Universidad Católica del Perú- PUCP
13. Universidad de Ingeniería y Tecnología-UTEC
14. Universidad Nacional mayor de San Marcos.

Artículo 29º Financiamiento de los incubados

Para un emprendedor de incubación, las alternativas posibles que tiene para instalar su empresa son:

- a) Recursos propios
- b) Participación de una línea de financiamiento público (capital semilla) o privado (red de contactos de profesionales y,
- c) Personas naturales o jurídicas que disponen de los recursos para invertir.
- d) Los aportes por parte de los socios hacia la incubadora (en materia de recursos, espacio físico y otros).
- e) Mediante convenios entre empresas incubadas, UNSCH e instituciones financieras del medio.

Artículo 30º Como atraer a los incubados

Las instancias por medio de las cuales acuden los interesados en los servicios que ofrece la universidad a través de la Dirección de Incubadora de Empresas (*La UNSCH no busca emprendedores, sino que llegan solos*) a través de los servicios que ofrece la universidad y son las siguientes:

- a) Invitación de la incubadora y participación en eventos que promueven el emprendimiento.
- b) Charlas gratuitas a emprendedores avisadas a través de la página Web.
- c) Publicidad por medio de afiches en la región y entrevistas de prensa, radio y televisión.
- d) Participación en cursos universitarios de directa relación con el emprendimiento.
- e) Entrevistas realizadas a los emprendedores que han pasado o se encuentran en el proceso.
- f) Contacto directo vía telefónica con personas o empresas pertenecientes a su base de datos.
- g) Reportajes televisivos, radiales y escritos sobre proyectos exitosos.
- h) Producto de búsqueda del capital semilla.

Artículo 31º Necesidades de los emprendedores que forman la incubadora de empresas

Según la experiencia obtenida en los procesos de incubación de empresas y otras en el país, se ha establecido las siguientes necesidades básicas que son:

- a) Capacitaciones
- b) Asesoría técnica
- c) Organización y administración
- d) Financiamiento mediante convenios
- e) Patrocinios

CAPÍTULO VII

PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS INCUBADAS

Artículo 32º Los procesos de selección de empresas incubadas serán conforme establece en el Manual de Implementación de Procedimientos de Incubadora de Empresas - Gestión del Emprendimiento Empresarial, la Dirección de Incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación definirá los diversos mecanismos de captación (interna/externa) y de selección para la pre-incubación, incubación y post-incubación de Empresas Incubadas.

CAPÍTULO VIII

ADMISIÓN, PERMANENCIA Y RETIRO DE EMPRESAS INCUBADAS

Artículo 33º Culminado el proceso de captación y selección de empresas incubadas, se procederá a firmar el contrato/convenio de incubación, como requisito para recibir apoyo de la Dirección de Incubadora de Empresas-UNSCH.

Artículo 34º Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato/convenio de incubación, constituye obligaciones de la empresa incubada, las siguientes:

- a) Ocupar y/o utilizar los ambientes para fines de trabajo facilitados por la Dirección de Incubadora de la Universidad, será única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto de negocio, no estando autorizado a cederlos a terceros o compartirlos con terceros.
- b) Otorgar facilidades para recibir a personalidades entendidas en la materia, invitados por la Dirección de Incubadora en los ambientes que se la ha cedido para las actividades de incubado para hacer una breve exposiciones sobre los trabajos a fines.
- c) Tener presente y/o mencionar en la divulgación de los productos desarrollados, durante el período de contrato, el apoyo de la Dirección de Incubadora de Empresas, a través de la marca comercial definida por la Incubadora.
- d) Participar en las exposiciones y en otros eventos de divulgación, organizados por la Dirección de Incubadora de Empresas, teniendo en cuenta sus posibilidades económicas.
- e) Restituir los equipos de propiedad de la UNSCH que fueron facilitados durante la vigencia del contrato/convenio de incubadora.
- f) Evitar actos no apropiados que ocasionen riesgo de seguridad de los servidores que circulan por los ambientes de la incubadora y en los predios y bienes de la UNSCH y de terceros.
- g) Cumplir con los contratos y/o convenios celebrados con incubados o terceros.

Artículo 35º La vigencia del contrato/convenio de Incubación, suscrito entre la Dirección de Incubadora de Empresas-UNSCH y la empresa incubada tendrá un plazo de uno a dos años, dependiendo de la naturaleza de las actividades que desarrolla la empresa.

Artículo 36º El plazo del Contrato/Convenio de incubación podrá ser prorrogado en función de las particularidades que tenga el proyecto empresarial, para dicho efecto la empresa incubada deberá solicitar por escrito al Director de la Dirección de Incubadora de Empresas del Vicerrectorado de Investigación de la UNSCH, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario de la culminación del contrato/convenio de la Incubación. A la solicitud deberá acompañar una actualización detallada del Proyecto Empresarial, justificando la necesidad de la ampliación de plazo.

Artículo 37º La prórroga del plazo del contrato/convenio de incubación de una empresa incubada, será evaluada por el Director de la Dirección de Incubadora de Empresas en estricta coordinación con el Vicerrector de Investigación.

Artículo 38º La Empresa incubada será retirada de la incubadora

En el marco del presente Reglamento y Convenio suscrito.

1. Concluya el plazo de vigencia del contrato/convenio de incubación.
2. Por resolución del contrato/convenio de incubación, ante el incumplimiento de compromisos establecidas en la misma.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento.
4. De darse un cambio sustancial del proyecto empresarial.
5. Por encontrarse intempestivamente en causal de insolvencia el proyecto empresarial.
6. En caso sus actividades ocasionen riesgos a la seguridad personal, ambiental, patrimonio o reputación de la UNSCH.
7. Sus actividades en proceso, presenten riesgos a la idoneidad de las demás empresas incubadas de la UNSCH.
8. Por iniciativa de la incubadora o vicerrectorado de Investigación de la UNSCH, previa comunicación por escrito de la Dirección de Incubadora de Empresas.

Artículo 39º Condiciones de uso de los ambientes y equipos ofrecidos por la incubadora/UNSCH

La empresa incubada y la incubadora/UNSCH suscriben el convenio en aras de conformidad, donde establecen las condiciones y modalidades ofrecidas de los servicios que proporciona la incubadora y viceversa.

Artículo 40º La empresa incubada deberá restituir los equipos y materiales utilizadas a la incubadora/UNSCH, en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo la depreciación por el uso, la incubadora/UNSCH podrá tomar acciones con el propósito de resarcir los daños ocasionados a los bienes, los gastos originados por su reparación y/o sustitución será asumido por la empresa incubada.

Artículo 41º La utilización de los ambientes de uso compartido (laboratorios o equipos especiales de la UNSCH) por la empresa incubada, deberá ser solicitada y programada con anticipación en coordinación con el responsable de la Dirección de Incubadora de Empresas.

Artículo 42º La posibilidad de que una empresa incubada pueda contratar un empleado de otra empresa incubada, éste hecho deberá ser comunicada con anticipación al responsable de la Dirección de Incubadora de Empresas, con el propósito de impedir dicha contratación para evitar una competencia desleal entre las empresas incubadas.

Artículo 43º Las modificaciones en una empresa incubada en cuanto a su composición, número de accionistas, capital social/patrimonio, objetivos, productos o campos de cumplimiento de trabajo, deberán ser comunicadas por escrito a la Dirección de la Incubadora de Empresas.

Artículo 44º Con respecto a los horarios de trabajo para su utilización de los ambientes y equipos de laboratorio de la UNSCH, se adecuarán a las necesidades de la empresa incubada previa comunicación a la Dirección de Incubadora.

Artículo 45º La empresa incubada podrá utilizar servicios de terceros y los ofrecidos por la Dirección de Incubadora/UNSCH o por lo establecido en el contrato/convenio de incubación.

Artículo 46º La utilización de servicios especiales o laboratorios de la UNSCH, la empresa incubada pagará un derecho fijado en el Tarifario de Servicios o el costo convenido previamente con la Dirección de Incubadora/UNSCH.

Artículo 47º La Dirección de Incubadora de Empresas de la UNSCH, no será responsable en ningún caso por las obligaciones asumidas por la empresa incubada para con los proveedores, terceros o empleados.

Artículo 48º Los propietarios sean persona natural o jurídica de la empresa incubada, sus empleados y demás personas que participan en dicha empresa, no tendrán ningún vínculo laboral con la incubadora/UNSCH.

Artículo 49º La Dirección de Incubadora de Empresa/UNSCH, no será responsable por todo concepto de gasto como consecuencia de las ejecuciones y operaciones de la empresa incubada, también no será responsable por todo y cualquier gasto, retención, aportes según legislación laboral, prestación de servicios no personales, contratación de seguros, asistencia médica y de hospitalización y entre otros.

Artículo 50º Los derechos, deberes y obligaciones sobre el producto final desarrollado o perfeccionado por la empresa incubada serán de su propiedad y responsabilidad. Sobre los derechos de propiedad intelectual o industrial, serán tratadas caso por caso.

CAPÍTULO IX**DE LAS REGALIAS DE LA EMPRESA INCUBADA A FAVOR DE LA UNSCH**

Artículo 51º La empresa incubada que se encuentra en pleno funcionamiento legalmente establecida en el marco de las normas del país y que viene generando rentabilidad debidamente comprobada, abonará a la incubadora/UNSCH un monto mensual proporcional afecto a los ingresos mensuales, sin perjuicio de los costos establecidos en el convenio de aceptación en forma recíproca, según el siguiente detalle:

INGRESO MENSUAL (soles)	% DE REGALÍAS PARA LA UNSCH
40,000.00 a más	5% del excedente del rango anterior
30,000.00 hasta 39,000.99	4% del excedente del rango anterior
20,000.00 hasta 29,000.99	3% del excedente del rango anterior
10,000.00 hasta 19,000.99	2% del excedente del rango anterior
Ingreso hasta 10,000.00	1.5%

CAPÍTULO X**OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL INCUBADO****Artículo 52º Obligaciones del incubado:**

1. Aceptar las normas de convivencia, principios éticos y de organización de la incubadora.
2. Poner sus conocimientos y capacidad de trabajo para la ejecución de su proyecto.
3. Participar en todas las actividades de formación y divulgación, llevadas a cabo por la incubadora y sus Comités Ejecutivos, en su proceso de sensibilización y generación de nuevas empresas.
4. Mantendrá una estricta confidencialidad sobre la información que conozca dentro del proceso de la incubadora y que pueda afectar y comprometer a la incubadora y su Idea de negocio de los demás incubados.
5. Apoyar en los trámites de legalización de su empresa.

Artículo 53º Derechos del incubado:

1. Recibir capacitación y asesoría personalizada para llevar adelante su idea de negocio.
2. Espacio físico y equipamiento gratuito hasta el periodo de pre - incubación. A partir de la etapa de incubación deberá abonar la cantidad correspondiente a los servicios que utiliza en función de las normas y costos fijados para cada año.

3. Participar de toda actividad, para el acceso a rondas de negociaciones, cooperación internacional y demás eventos programados por la Incubadora en su calidad de incubado.
4. Tener preferencia cuando la UNSCH requiera un servicio acorde a lo que el emprendimiento puede proveer, siempre y cuando, se ajuste a las condiciones del mercado.
5. Recibir apoyo en el acceso a fuentes de financiamiento, a redes, clientes, inversionistas, etc.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA INCUBADORA

Artículo 54º Obligaciones de la incubadora:

- a) Dar apoyo y asesoría personalizada con personal capacitado nombrando un tutor que haga el seguimiento.
- b) Dar capacitación en los aspectos más importantes para el éxito del emprendimiento.
- c) Realizar talleres de pre- incubación, incubación y post incubación con herramientas de innovación y experiencias exitosas de emprendimiento.
- d) Acompañar a los emprendedores a través de los tutores y mentores de la UNSCH.
- e) Invitar y publicitar mediante medios de comunicación a la comunidad de emprendedores e innovadores en nuestra región.
- f) Garantizar el manejo confidencial de la información evitando comprometer el éxito de la idea de negocio.
- g) Facilitar el acceso a recursos, ronda de negociaciones, cooperación internacional, asesoría crediticia, entre otros.

Artículo 55º Derechos de la incubadora:

1. Admitir los proyectos de la empresa, y rescindir el contrato por incumplimiento de las normativas, falta de ética profesional, o de diligencia en el desarrollo de las directrices marcadas por la asesoría técnica.
2. Regalías en la etapa de post-incubación hasta un máximo de 5% de las utilidades líquidas, según cuadro adjunto, que será utilizada para reinversión de la incubadora durante su funcionamiento.
3. Deslindar responsabilidad de las posibles pérdidas que genere el negocio del incubado.

Artículo 56º Causales de cierre o terminación

El proceso de Incubación de empresas se puede terminar o cerrar por las siguientes causas:

1. Terminación del proceso de incubación con sus etapas correspondientes y funcionamiento consolidado de la empresa.
2. Desarrollo poco exitoso de la idea de emprendimiento y ausencia de viabilidad.

3. Abandono del emprendimiento por parte de la persona o personas que la iniciaron, en un lapso de la tercera parte de la etapa de incubación.
4. Incumplimiento de obligaciones y de las directrices de los asesores por parte del Incubado.
5. Pérdida en el direccionamiento del proyecto empresarial.
6. Por mutuo acuerdo.
7. Cuando el emprendimiento no respete la propiedad intelectual o el reglamento competente.

Artículo 57º Requisitos básicos en la Región de Ayacucho

- a) Búsqueda y reserva del nombre de la empresa (razón social) en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- b) Elaboración de la minuta (solo persona jurídica) con los estatutos de la empresa que será creada.
- c) Escritura pública (solo persona jurídica). La SUNAT requiere para su elaboración a través de un notario los siguientes documentos: Minuta de constitución de la empresa (incluyendo una copia simple) pago de los derechos notariales
- d) Obtención del número de RUC. El RUC es el Registro Único de Contribuyentes a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- e) Elección del régimen tributario.
- f) Compra y legalización de los libros contables.
- g) Autorización del libro de planillas.
- h) Registro de trabajadores en EsSalud.
- i) Solicitar permiso, autorización o registro especial según el sector donde la empresa se desempeñe.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente reglamento será modificado a solicitud del Director de la Dirección de Incubadora de Empresas a través de una propuesta técnica con la conformidad del Vicerrector de Investigación para su tratamiento y aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO. Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento será solucionado por el Director de la Incubadora de Empresas. En caso de no resolverse será remitida al despacho del Vicerrector de Investigación de la UNSCH, para absolver en forma definitiva.

TERCERO. La UNSCH, deberá reinvertir los ingresos generados por la incubación para el soporte y desarrollo de las actividades de la misma. Queda prohibido utilizar los recursos de la Incubadora para el pago de gastos corrientes de la UNSCH.

CUARTO. En caso que la UNSCH, no continúe con la incubación, informará a las empresas incubadas por escrito con anticipación de sesenta (60) días de la fecha prevista para la extinción, salvo caso fortuito o disposición legal que obligue la desactivación de la Incubadora.

QUINTO. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Bien o servicio público, elemento tangible (bien) o intangible (servicio) que las entidades entregan directamente a sus usuarios. Puede tratarse de bienes o servicios finales que son entregados a usuarios externos de la entidad o intermedios que son entregados a usuarios internos para continuar en el proceso operativo.

Brecha, es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.

Briefing, es un documento que contiene una información de una marca o empresa donde se detalla algunas características como la reseña histórica de la empresa o negocio, estructura organizacional, valores, identidad, descripción del servicio o producto que ofrece, sector de actividad, competencias, lugar y entre otros. También se conoce como brief, un documento donde se plantea las bases de todo emprendimiento para desarrollar estrategias de marketing que permitan apalancar al emprendimiento o la empresa.

Calidad, conjunto de atributos o características de un bien o servicio que califica su aptitud para satisfacer las necesidades de sus usuarios. Para evaluarla se utilizan como referencia estándares referidos a oportunidad, accesibilidad, precisión y continuidad en la entrega del servicio, comodidad y cortesía en la atención, entre otros.

Centro de Costo, son las unidades de las Entidades que consolidan los costos derivados de la provisión de bienes y servicios públicos a la sociedad y del desarrollo de los procesos de soporte. Los Centros de Costos son determinados por las Entidades en función a la naturaleza de los servicios que desarrollan y se enmarcan en las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Deal Flow, Conjunto de proyectos o propuestas de inversión que llegan a una compañía o fondo de capital riesgo para que estudie su potencial entrada

Demo day, es el evento anual que se realiza en Rockstart Latam, en el cual se busca que el ecosistema emprendedor conozca a las startups como parte del programa.

Screening, es la estrategia para combatir la selección adversa en la toma de decisiones de casos de información asimétrica. En medicina: **screening** es una estrategia aplicada para detectar una

enfermedad en individuos sin síntomas de tal enfermedad.

Spin-off universitaria, es aquella empresa de nueva creación, cuya iniciativa parte del personal universitario para transferir al mercado aquel conocimiento, tecnología o resultado de investigación generado en el ámbito universitario, de alto valor añadido y con potencial económico.

Lean startup, es el sistema o método utilizado para pasar de proyecto a empresa poniendo el foco en las necesidades del cliente, contando con su retroalimentación para ir modificando el producto hasta desarrollar la versión final.

ABREVIATURAS/TÉRMINOS

Palabra clave, Incubadora de empresas; pilares de supervivencia empresarial; redes, estudio de casos.

APE, Agencia promotora de las exportaciones

API, Agencia promotora de la inversión

BEEPS, Encuestas de Empresas (*Business Environment and Enterprise Performance Surveys*)

CMN, Corporación multinacional

CPCR, Capital privado y capital riesgo

CRC, Centro Regional de Competencia para América Latina

DPI, Derechos de propiedad intelectual

ECI, Encuestas sobre el Clima de Inversión

GIRP, Guía Internacional del Riesgo-País

I+D, Investigación y desarrollo

LAC, América Latina y el Caribe (*Latin America and the Caribbean*)

LAC5, Argentina, Brasil, Chile, Colombia y México

MPPI, Estudio Mundial sobre las Mejores Prácticas de Promoción de Inversiones

PIB, Producto interior bruto

PPA, Paridad del poder adquisitivo

PYME, Pequeña y mediana empresa

PTF, Productividad total de los factores

TLC, Tratado de libre comercio

TLC RD-CA-EUA, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América

USPTO, Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos (*U.S. Patent and Trademark Office*).

VCR, Ventaja comparativa revelada.